



Resolución de Gerencia General

N° 025-2014-CETICOS PAITA

Paita, 09 de Junio del 2014.

VISTO: El Informe N° 255-2014-CG/CEDS, de fecha 08 de Mayo del 2014, de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría – Concurso Público de Méritos N° 002-2014-CG, y el Oficio N° 00286-2014-CG/SOA, de fecha 13 de Mayo del 2014, del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 255-2014-CG/CEDS de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría – Concurso Público de Méritos N° 002-2014-CG, publicado en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República, se hace de conocimiento, entre otros, la designación de la Sociedad Auditora **"CAMAC MORALES SOCIEDAD CIVIL"**, para que realice la Auditoría Financiera y Presupuestaria por los Ejercicios 2013 y 2014 de CETICOS PAITA;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, de fecha 22 de Febrero del 2007, publicada el 24 de Febrero del 2007 en el Diario Oficial "El Peruano", artículo modificado por el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, de fecha 18 de Octubre del 2013, establece: "El titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión de Cautela (en adelante (CEC), integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de la auditoría en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado. El incumplimiento de estos requisitos en la designación de la Comisión, determina responsabilidad administrativa funcional del funcionario a cargo de dicha designación. Adicionalmente, conformará el CEC el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe. Se encuentra impedidos de conformar la comisión los funcionarios de las áreas de administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones, así como aquellos funcionarios que hayan ejercido funciones relacionadas con las áreas operativas a auditar. Los miembros de la CEC mantendrán independencia en el desarrollo de sus funciones y cautelarán el cumplimiento del Contrato y de las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad. Todas las comunicaciones y/o decisiones de la CEC deberán ser efectuadas y adoptadas de manera colegiada";

Que, en tal sentido, es necesario la emisión de la Resolución de Gerencia General mediante la cual se designe a la Comisión Especial de Cautela de CETICOS PAITA, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 9°



del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG de fecha 22 de Febrero del 2007, publicada el 24 de Febrero del 2007 en el Diario Oficial "El Peruano", artículo modificado por el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, de fecha 18 de Octubre del 2013, se encargará de cautelar el cumplimiento del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, por suscribirse entre CETICOS PAITA y la Sociedad de auditoría "**CAMAC MORALES SOCIEDAD CIVIL**";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y Gerencia General de CETICOS PAITA;



Que, en uso de las facultades establecidas por la Ley N° 28569, y su modificatoria Ley N° 28854, la Ley N° 29014, su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-PCM, la Ley N° 28112, Ordenanza Regional N° 0268-2013/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de CETICOS PAITA, el artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR la comisión Especial de Cautela de CETICOS PAITA, que se encargará de cautelar el cumplimiento del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, por suscribirse entre **CETICOS PAITA** y la Sociedad de Auditoría "**CAMAC MORALES SOCIEDAD CIVIL**", para que realice la Auditoría Financiera y Presupuestaria de CETICOS PAITA, correspondiente a los períodos 2013 y 2014, la que estará conformada del modo siguiente:

- 1. CPC. Julio Martín Seminario Zapata**
Jefe de la Oficina de Control Institucional.
- 2. Abog. Rafael Emilio Otero Peña**
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- 3. Ing. Ronald Fernando Phlucker Acaro**
Director de Operaciones.

Artículo Segundo.- La Comisión de cautela designada en el Artículo precedente, deberá cumplir las funciones establecidas en el Artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, artículo modificado por el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG.



Resolución de Gerencia General

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia General a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, a la Sociedad de Auditoría.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA